



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de julio del dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 297

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2018 00322 00

Atendiendo a que la citación para notificación personal de la sociedad Galpón Guayabal S.A. en Liquidación fue devuelta por la causal: "dirección errónea" y que la parte demandante declara bajo la gravedad de juramento con la presentación del escrito, no conocer la ubicación de la demandada para efectos de notificación, el Despacho dispone acceder a su solicitud de emplazamiento conforme a los artículos 108 modificado transitoriamente por el Decreto 806 del 2020 y 293 del C.G.P.

Por lo anterior, se ordena emplazar a la demandada Galpón Guayabal S.A. a fin de notificarle el auto de fecha 16 de enero del 2019, por medio del cual admitió la demanda de declaración de pertenencia en su contra y en favor de Jhon Mario Osorio Arismendy.

El emplazamiento deberá ser realizado conforme al artículo 10º del Decreto 806 del 2020, por ende, dispóngase el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que para su efecto dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de medio escrito.

En consonancia con lo anterior, dispóngase el emplazamiento ordenado mediante los numerales segundo y tercero de la providencia emitida el 06 de julio del 2020.

NOTIFÍQUESE

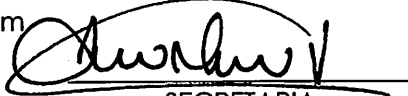

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado
electrónico N° 60 fijado en la página Web de

la Rama Judicial el
29/07/2020 a las

8:00.a.m.



SECRETARIA
2018-00322